

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se or-
 de hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 121 de 30 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de S. M. en Londres, participa la publicación de un Real decreto con fecha 12 del corriente, mediante el cual el Gobierno de S. M. británica notifica las siguientes adiciones y modificaciones en las listas de contrabando de guerra determinadas en el Real decreto de 14 de Octubre de 1915 y modificadas por el de 27 de Enero de 1916.

CONTRABANDO ABSOLUTO

Modificaciones.

El párrafo tercero se sustituye por el siguiente:

«Los tornos, máquinas y herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.»

En el párrafo octavo se sustituye la palabra «éter» por la palabra «éter acético, éter fórmico, éter sulfúrico».

Adiciones.

Los cloruros metálicos, con la excepción del cloruro de sodio, los cloruros metalóidicos, los compuestos halógenos del carbono, el almidón.

El Borax, el ácido bórico y los demás compuestos del boro; la simiente de cebadilla y las preparaciones que se derivan de ella; el oro, la plata, el papel moneda y todos los instrumentos de crédito negociables y títulos realizables.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición a los anuncios de esta Sección inser-

tos en las «Gaceta de Madrid» de 27 de Octubre de 1915 y de 5 de Febrero del actual.

Madrid 28 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

Según participa el Embajador de S. M. en París, el Gobierno de la República francesa, conforme con la disposición del artículo 2.º del Decreto de 6 de Noviembre de 1914, relativo a la aplicación durante el de la guerra actual de las reglas de derecho internacional marítimo, ha notificado la introducción de las siguientes modificaciones y adiciones en las listas de contrabando de guerra publicadas en el *Journal Officiel* del 14 de Octubre de 1915, modificadas el 27 de Enero de 1916:

CONTRABANDO ABSOLUTO

Modificaciones.

El párrafo tercero se sustituye por el siguiente:

«Los tornos, máquinas y herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra»

En el párrafo octavo se sustituye la palabra «éter acético, éter fórmico, éter sulfúrico».

Adiciones.

Los cloruros metálicos, con la excepción del cloruro de sodio, los cloruros metalóidicos, los compuestos halógenos del carbono, el almidón.

El borax, el ácido bórico y los demás compuestos del boro; la simiente de cebadilla y las preparaciones que se derivan de ella; el oro, la plata, el papel moneda, y todos los instrumentos de crédito negociables y títulos realizables.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición a los anuncios de esta Sección insertos en las «Gacetas de Madrid» de 20 de Octubre de 1915 y de 1.º de Febrero del año actual.

Madrid 27 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 120 de 29 Abril.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa a este Ministerio la defunción de la subdita española Catalina Maqueda Ruiz, de setenta y un años de edad, natural de Monóvar (Alicante), soltera, hija de Hermenegildo y de Salvadora, ocurri-

da en aquella ciudad el 8 de Febrero último.

Madrid 17 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 de Abril)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.

CIRCULAR

En vista de que no se ha pasado asunto alguno a informe de la Junta Consultiva de esta Dirección general, para la primera reunión del presente año, vengo en acordar que no se convoque a la misma, y que los señores Vocales que quieran formular alguna proposición la remitan a este Centro a fin de que convenientemente estudiada y documentada pueda ser incluida en la orden del día para la segunda convocatoria de este mismo año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales que residan dentro de la comprensión de esa provincia marítima. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1916.—El Director general, Ignacio Pintado.—Señores Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación de las provincias marítimas.

(«Gaceta» núm. 119 de 28 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 898.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de San Javier.

En el expediente a que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* número 43, correspondiente al día de 19 de Febrero último, para expropiación en término de San Javier, de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera del Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente por los propietarios la ne-

cesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna a dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse a la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como a su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial a los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el señor Alcalde de San Javier, a fin de hacer la designación del perito legal que a cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombren, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar a la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en San Javier representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos a quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Número 926.

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado C, regla 5.ª de las complementarias al Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y visto lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo de 1915, se abre concursillo entre los Maestros rurales de la capital, para proveer por traslado la Escuela nacional de Puente Tocinos del mismo término municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias y hoja de servicios legalizadas en esta Inspección provincial, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las condiciones de preferencia serán las que determina la Real orden de 27 de Noviembre de 1913.

Número 921.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1916

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.
			Qts. mts.	Pesetas.
D. Andrés Pérez.	Albujón (Cartagena).	Cebada.	70 »	30 »
El mismo.	Id.	Paja para pienso.	50 »	6 »
Diego García.	Lobosillo (Cartagena).	Leña de la llamada de Hellín.	220 »	4 50
Sra. Viuda de Mompeán.	Cartagena.	Carbón de cok.	170 »	10 50
			Hectolitros	
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	600 »	0 70

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 1'20 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con lo de rodaje y demás municipales establecidos.

Cartagena 27 de Abril de 1916.—El Jefe del Detall, Enrique Carravedo.—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

Quinta sección.

Número 927.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

TESORERIA

anuncio.

Por la Dirección general de Tesoro público, ha sido nombrado don Eduardo Sandoval, Portero de la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena, por orden de fecha 26 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Murcia 29 de Abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 920.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir las certificaciones de 20 por 100 de la renta de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda.

Independientemente de estas certificaciones que según el Real decreto de 14 de Julio de 1897 tienen la obligación de remitir en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, remitirán también inmediatamente las certificaciones de las subastas, tanto del arbitrio de pesas y medidas, como de los bienes de propios si se hubieran arrendado, donde se haga constar el nombre y vecindad del rematante, precio del remate e importe de la fianza constituida en garantía del contrato.

Transcurrido el plazo fijado en el

párrafo anterior sin que hayan enviado las certificaciones pedidas, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda para que exija inmediatamente la responsabilidad a que hace mención el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial, según dispone la prevención 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Del celo y competencia de los señores Alcaldes espera esta Administración no tener que proponer al Sr. Delegado medida alguna coercitiva, y que el servicio reclamado lo cumplirán inmediatamente en cuanto a las certificaciones de las subastas celebradas por los arbitrios expresados, aunque fuesen negativos, referentes a los años 1915 y 1916, y los trimestrales en los plazos indicados.

Murcia 15 de Abril de 1916.—El Administrador de Propiedades, P. S., F. Palomares.—Rubricado.

Número 928.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a

29 de Abril de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos Reales — 1916.—
Aguilas.

Joaquina Ramona Sánchez
García 46 25

Lorca.

Manuel García Balsalobre.. 316 25

Número 919.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.

Anuncio.

Por el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con la representación de la Compañía arrendataria de tabacos en esta provincia, y a propuesta de esta Administración, se ha acordado que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado D. Francisco Castrillo Corcuera, se gire visita al partido judicial de Cartagena.

Lo que se hace saber para que por las Autoridades se le presten los medios conducentes al mayor éxito de la visita y para conocimiento del público en general.

Murcia 29 de Abril de 1916.—El Administrador de Rentas arrendadas, Ignacio Coco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 929.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª y especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Doña María Ignacia Portero Campoy, por débitos de Derechos-reales, he dictado con fecha de 14 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª María Ignacia Portero Campoy, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de Sardoy, número nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Bullas y de esta localidad, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

a) Mayor antigüedad de servicios dentro de la misma localidad.

b) En igualdad de servicios en la misma localidad mayor categoría y mejor número en el Escalafón general.

Murcia 27 de Abril de 1916.—El Inspector Jefe, Ezequiel Cazaña Ruiz.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Baamonde.

Número 909.

DELEGACION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.208.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández Herrera, en nombre de D. José Grau Barceló, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan ciento diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Martínica*, de mineral de azufre, sita en término de Abarán y en el paraje llamado El Boquerón; lindando por sus líneas interiores con las minas «Si Dios quisiera», núm. 17.903, «Josefa», núm. 19.081, «Antonio Marín», núm. 18.006 y «San José», número 17.376, y por las exteriores con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Si Dios quisiera»; desde dicho punto se medirán con relación al N. con que fueron demarcadas las minas colindantes y en dirección E. 900 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 600; 2.ª a 3.ª O. 500; 3.ª a 4.ª S. 300; 4.ª a 5.ª; O. 300; 5.ª a 6.ª S. 200; 6.ª a 7.ª O. 1.200; 7.ª a 8.ª N. 200; 8.ª a 9.ª O. 900; 9.ª a 10.ª N. 500; 10.ª a 11.ª E. 200; 11.ª a 12.ª N. 100; 12.ª a 13.ª E. 400; 13.ª a 14.ª S. 300; 14.ª a 15.ª E. 400; 15.ª a 16.ª S. 300; 16.ª a 17.ª E. 1.000; 17.ª a 18.ª N. 100; 18.ª a 19.ª E. 300; 19.ª a 20.ª N. 600; 20.ª a 21.ª O. 300, y 21.ª a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Abril de 1916.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 916.

Requisitoria.

Francisco Martínez Martínez, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión mariner preferente, de 22 años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en el Acorazado Alfonso XIII, surto en este puerto, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor Alferez de Navio D. Juan Cano Manuel, a fin de responder a los cargos que puedan resultarle de la sumaria que se le instruye por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y caso de ser habido, convenientemente custodiado, puesto a mi disposición.

Ferrol 12 de Abril de 1916.—El Juez instructor, Juan Cano Manuel.—El Secretario, Benigno Dávila.

Pts. Cts.

D.^a María Ignacia Portero Campoy.

Una casa en la población de Bullas, calle del Lobo, número 5, su superficie 66 metros y 75 centímetros; y linda por la derecha Don Francisco López, antes Diego Ruiz; izquierda Catalina del Amor, y espaldada Damián Fernández Guirao, antes D. Salvador Figueroa. 600 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 17 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 931.

Edicto.

Agencia recaudatoria.—Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—Pueblo de Pinatar.—Contribución rústica.—Año 1914 y anteriores.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra el deudor de domicilio ignorado D. Mariano Serrano García, se ha dictado con fecha 25 del corriente mes, la siguiente

Providencia:

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta de la finca embargada al deudor D. Mariano Serrano García, la que fué adjudicada al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de San Javier D. Rodolfo Espinosa Bueno, y hora de las once, á los tres días después del que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor; apercibiéndole que deberá comparecer en el sitio, día y hora citado á otorgar-

la por sí, pues de transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido, se otorgará de oficio, con arreglo á lo que dispone el art. 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese igualmente al rematante para que concurra al acto. Y al objeto que llegue á conocimiento de dicho deudor, expido la presente que deberá insertarse en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 25 de Abril de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Pueblo de Fortuna.—Zona 7.ª—Contribución utilidades.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que por el concepto de utilidades instruyo contra varios deudores he dictado con fecha 28 Febrero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su descubierto durante el plazo de 24 horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como la transcrita providencia no ha podido ser notificada en la persona de D. Zacarías Cánovas Martínez, por resultar ser desconocido y con objeto que ésta pueda llegar á su conocimiento y estando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de ayer he acordado fijar edictos en esta Alcaldía y hacerlo público en el Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», lo que servirá de notificación al D. Zacarías Cánovas Martínez y á continuación le hago la demostración del débito.

Deudor D. Zacarías Cánovas Martínez.

Número del recibo 10.—Año de 1915.—Cuota del Tesoro 14'94.

Fortuna 25 de Abril de 1916.—El Agente, Francisco Lozano.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Término municipal de Villanueva.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

VILLANUEVA

Carlos López, 6'12 pesetas.

Manuel Martínez, 3'33.

Antonio Ortiz, 3'02.

Forasteros.**ARCHENA**

Asunción Campoy, 1'82 pesetas.

CEUTI

Fernando García, 1'63 pesetas.

CAMPOS

Juan Garrido, 1'76 pesetas.

RICOTE

Francisco Rojo, 2'78 pesetas.

OJOS

Joaquín Garrido, 1'65 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL**Semestrales.**

Ginés Vivancos, 2'07 pesetas.

Ginés Roca, 4'21.

Gerónimo López, 3'85.

Hros. de José González, 6'23.

Isidoro C. Campillo, 2'97

Isidoro Carrión, 2'37.

José Fernández, 5'92.

José Armero, 1'96.

Julián Avilés, 38'23.

Juan Caravaca, 4'44.

Joaquín Canales, 1'66.

José Navarro, 5'92.

José Vivancos, 19'56.

José García, 4'51.

José Caravaca, 8.

José Bernal, 11'92.

Juan Belmonte, 2'66.

Juan P. Martínez, 26'50.

Juan A. Mengual, 5'34.

Josefa Nicolás, 2'97.

José Sánchez, 6'22.

José Hernández, 2'97.

Juan García, 3'32.

Patricio Cano, 2'37.

Patricio Martínez, 6'52.

Pedro Peñalver y José Gil, 2'97.

Pedro Pérez, 2'13.

Pedro Escobar, 6'81.

Pedro Pérez, 4'15.

Ramón García, 3'15.

Ramón Manrique, 4'15.

Rafael Gálvez, 2'49.

Sebastián B. García, 6'23.

Salvador García, 21'04.

Silvestre Martínez, 8'29.

Teresa Flores, 8'29.

Teresa Tovar, 7'40.

Viuda de Francisco Martínez, 5'69

Vicente Bernal, 3'85.

PUENTE TOCINOS**Semestrales.**

Agustín Gambín, 5'31 pesetas.

Antonio Martínez, 3'03.

Antonio Molina, 8.

Antonio Ferrer, 2'97.

Antonio Díaz, 4'80.

Antonio Martínez, 9'48.

Antonio Alarcón, 10'43.

Domingo Sánchez, 7'52.

Dolores Mora, 7'11.

Francisco Berenguer, 7'47.

Fernando Barba, 4'15.

Francisco Hidalgo, 2'96.

Francisco Aroca, 5'63.

Francisco Meseguer, 1'78.

Francisco Oliva, 4'44.

Francisco Belmonte, 5'10.

Juan Alarcón, 4'51.

José Garrigós, 1'66.

José Muñoz, 9'63.

José Guillén, 2'97.

José Marín, 3'39.

Josefa López, 2'19.

Juan Cárcelos, 5'69.

Juan Muñoz, 5'46.

José Velasco, 24'87.

José Soler, 4'21.

Juan Piñero, 5'04.

Juan Alarcón, 4'21.

José Gil, 4'13.

Juan A. Hernández, 2'37.

José Zapata, 15'71.

José Munuera, 13'63.

Juan Pardo, 4'51.
 José Muñoz, 5'63.
 Juan Valverde, 4'15.
 José Pardo, 3'82.
 Joséfa Montoya, 5'34.
 José Ortiz, 17'78.
 Juan Lozano, 5'10.
 Luis García, 50'98.
 Mariano Muñoz, 5'63.
 Manuel Muñoz, 6'93.
 María Bernal, 11'26.
 Manuel Paredes, 3'97.
 Pedro Soriano, 3'68.
 Viuda de José Cuevas, 5'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.—
 El Agente, Eduardo Más.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
 Término municipal de Murcia.
 Contribucion rústica. — Cuarto
 trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente
 Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Semestrales.

Juan Belmonte, 2'41 pesetas
 Francisco Giménez, 1'67.
 Vicente Borja, 7'50.
 José Meseguer, 1'50.
 Enrique Vives, 8'67.
 Fuensanta Pérez, 3'34.
 Soledad Lozano, 64'64.
 Soledad García, 38'01.
 Cándida Rodríguez, 15'23.
 María Dolores Megias, 25'68.
 Pedro Sánchez, 5.
 Rafael Megias, 46'68.
 José Galvache, 2'50.

Anuales.

Alberto López, 7'56 pesetas.
 Ramón Rueda, 3'78.

Antonio García, 1'50.
 Joaquín San Nicolás, 10'01.
 Joaquín Marcos, 6'28.
 Jesús Zapata, 2.
 José Cuartero, 18'78.
 Juan Cuartero, 12'50.
 José Zambudio, 7'50.
 Concepción Navarro, 55'85.
 Antonio Mesas, 3'78.
 Isabel Sánchez, 7'50.
 Antonio Espinosa, 7'95.
 Dolores García, 12'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 17 de Febrero de 1915.—
 El Agente, Patricio López.

Octava sección

Número 904.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma y como tal delegado para la inspección del Registro de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que D. Enrique Jiménez y Martínez Carrasco, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día dos del mes de Marzo del pasado año mil novecientos quince, é instruido el oportuno expediente á su instancia para la devolución de la fianza que tiene prestada para desempeñar el expresado cargo en los Registros de la propiedad de Cuenca, Guia, (en gran Canarias), Coria, Mula, Caravaca, Palencia y Murcia, he acordado se anuncie por medio de tres edictos sucesivos que se insertan en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de tres meses cada uno, deduzcan las reclamaciones de que se crean asistidos contra el mismo, cuyo término empezará á correr desde el siguiente día al de la inserción en dichos periódicos, siendo el presente el tercero de ellos.

Murcia veintidós de Abril de mil novecientos diez y seis.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 925.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. José García Amorós, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número once del corriente año, sobre estafa, contra José Torres Tamarin y otros, ha acordado se cite á un individuo conocido por el Blanqueño, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, que se cree es cosario de Blanca, sin que actualmente se conozca su residencia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no lo verifica

le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Cieza veinticinco de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 922.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ambit, domiciliado últimamente en esta capital en la plaza de Santa Eulalia, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye bajo el número ciento tres del año mil novecientos quince, por raptor de Antonia Bernal y Torres, contra Florencio Martínez Viruete; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á veintisiete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Manuel López.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 923.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Navarro García Ginés, natural de Mazarrón, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta años, hijo de Ramón é Isabel, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por contrabando, causa número 211, de 1914, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia veintiocho de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 934.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

REQUISITORIA

Martínez Sánchez Emilio, hijo de Miguel y Lucia, natural de Corvera (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Cartagena (Llano del Beal), procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva.

La Unión veintisiete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 841.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SUPERIOR SEGUNDA MINAS «CARBONATO» Y «2.º CARBONATO» Y DEMASIAS

Se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores accionistas que se expresan á continuación, para que hagan efec-

tivos en el domicilio social, plaza de Risueños núm. 11, bajo, el importe de los repartos pasivos que tienen en descubierto; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se procederá á la caducidad de sus acciones con arreglo á lo que previenen el artículo 8.º de los estatutos sociales y el 21 de la ley de Sociedades mineras.

Pesetas.

Socios á quienes se requiere y cantidades que les corresponde satisfacer.

Sociedad Amistad de Tarquinales, dos y un cuarto acciones número 53, 2.º, 3.º y 4.º cuarto de la 57 y 1.º y 2.º de la 65, repartos pasivos números 7, 8, 9, 10 y 11.	78'75
Herederos de D. Francisco Galiano Fernández, primera mitad de la acción núm. 42, repartos pasivos números 7, 8, 9, 10 y 11.	17'50
D. José Valcárcel y Galiano, primera mitad de las acciones números 55 y 59, repartos pasivos números 9, 10 y 11.	20'00
» Ochofe Sánchez Treviño, dos y un cuarto acciones núm. 58, 2.º cuarto de la 54, 2.º, 3.º y 4.º de la 56 y 4.º de la 61, repartos pasivos números 1 al 11 inclusive.	180'00
» José Sevillano Rodríguez, primer cuarto de las acciones números 26 y 37, repartos pasivos números 7, 8, 9, 10 y 11.	17'50
» José Martínez Crespo, primera mitad de la acción núm. 39, repartos pasivos números 7, 8, 9, 10 y 11.	17'50

Cartagena 1.º de Mayo de 1916.—
 El Secretario, Pedro Cabal.—El Tesorero, Juan Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, José S. Mediavilla.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.